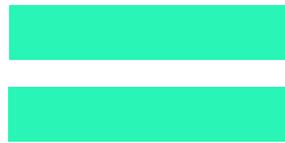




POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN



ÍNDICE

1 Finalidad	3
2 Garantía de cumplimiento por parte de Arquimea	3
3 Principios que rigen la actuación de Arquimea	4
4 Normas de actuación de los profesionales de Arquimea.....	5
5 Sistema Interno de Información de Arquimea.....	6

1. Finalidad

La Política de Prevención del Soborno y la Corrupción tiene como principal finalidad transmitir a todos los directivos y empleados de ARQUIMEA GROUP (*en adelante ARQUIMEA*), así como a los terceros que se relacionan con la entidad, dos importantes compromisos:

- a) El compromiso de ARQUIMEA de vigilar de forma permanente -y si llegara el caso, sancionar- cualquier clase de acto o comportamiento fraudulento o que propicie actitudes tales como la corrupción, el soborno o las conductas contrarias a la normativa o al mercado en todas sus manifestaciones;
- b) El compromiso de ARQUIMEA de crear y mantener mecanismos efectivos para la comunicación y concienciación de todos sus directivos y empleados, así como de desarrollar una cultura empresarial basada en la ética y el cumplimiento normativo.

Sobre la base de estos dos compromisos, la presente Política persigue conseguir tres importantes metas:

1. Informar a los directivos y empleados de ARQUIMEA sobre el propio contenido de la Política.
2. Prevenir cualquier posible acto o comportamiento que contravenga los principios y normas de actuación contenidos en la presente Política.
3. Sancionar las transgresiones que puedan producirse a los citados principios y normas de actuación.

2. Garantía de cumplimiento por parte de Arquimea

Esta política será de aplicación a todos los directivos y empleados de ARQUIMEA, tanto en sus relaciones internas como en las relaciones con sus clientes, proveedores, socios de negocio y administraciones públicas.

El Órgano de Administración y los directores de las áreas de responsabilidad de ARQUIMEA (en adelante *“la Dirección”*) garantizan que sus políticas, normas y valores de cumplimiento normativo y de prevención del soborno y la corrupción en los negocios serán transmitidas y asumidas por todos sus empleados y socios comerciales y que las comunicará a los terceros que se relacionen con ARQUIMEA (clientes, proveedores y administraciones públicas).

Asimismo, la Dirección declara que ARQUIMEA cuenta con un régimen de responsabilidades corporativas y con los recursos suficientes para la aplicación y el mantenimiento continuo del programa anticorrupción de ética y cumplimiento, así como para su supervisión y mejora continua, actualizándolo a las características del negocio y a los avances tecnológicos, sociales y legislativos.

3. Principios que rigen la actuación de Arquimea

En el marco del compromiso con la ética empresarial y el cumplimiento normativo, y en particular, con su política de prevención del soborno y la corrupción en los negocios, ARQUIMEA asume los siguientes principios y compromisos:

- 1) Se establece la prohibición de ofrecer pagos en metálico, en especie u otro beneficio a cualquier persona -directivos o empleados- de entidades públicas o privadas con la intención de obtener negocios o ventajas ilícitas, para sí o para la empresa.
- 2) Se prohíbe explícitamente dar y recibir sobornos.
- 3) Se prohíbe proporcionar información inveraz sobre su actividad o sobre las características de la compañía.
- 4) Se asume el compromiso de cumplir con todas las leyes y normas nacionales y de mantener y registrar una imagen financiera y contable fiel, colaborando a tal fin con las autoridades fiscales.
- 5) Se garantiza el compromiso explícito de restringir y controlar los llamados pagos de facilitación, así como el ofrecimiento y recepción de regalos.
- 6) Se garantiza la fijación de políticas que regulen y limiten los gastos de representación, dietas y similares, así como la transparencia de cualquier tipo de donación.
- 7) Se asegura la extensión de la presente Política a los grupos de interés y a aquellos terceros que se relacionen con ARQUIMEA (proveedores, clientes, socios de negocio, asesores externos, etc.), así como la obligación de comunicar a través de los canales oportunos cualquier sospecha o irregularidad, reservándose la adopción de las medidas que considere oportunas y la imposición de sanciones disciplinarias ante el incumplimiento.
- 8) Se manifiesta la colaboración y apoyo expreso a los esfuerzos e iniciativas públicas y privadas destinadas a combatir el fraude, la corrupción en los negocios y el soborno.
- 9) Se prestará toda la asistencia y cooperación necesarias para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales o en los que estos hayan podido participar de forma directa o indirecta.

- 10) Se asegura el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y, en general, con cualquier Administración Pública que le sean de aplicación, de conformidad con la legislación vigente.

4. Normas de actuación de los profesionales de Arquimea

Para prevenir situaciones de fraude o corrupción, ARQUIMEA manifiesta que la actuación de sus directivos y empleados estará siempre presidida por las siguientes normas:

- 1) No podrán influir en un funcionario público o autoridad aprovechándose de una relación personal, para conseguir un tratamiento, facilidad o resolución que pueda generar un beneficio a ARQUIMEA o suponer cualquier tipo de trato de favor.
- 2) Se abstendrán de ofrecer regalos, comisiones, retribuciones o similares a autoridades, organismos y administraciones públicas, partidos políticos e instituciones en general, ni consentirán en aceptarlos.
- 3) Cumplirán con los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad, y estarán obligados a velar por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros.
- 4) Mantendrán siempre con sus clientes, proveedores, y socios de negocio una relación basada en el comportamiento ético y el respeto a la legalidad, recabando de ellos la colaboración en el cumplimiento de las políticas, protocolos, y normas de ARQUIMEA relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión.
- 5) En el marco de los contratos celebrados entre ARQUIMEA y sus clientes, proveedores o socios de negocio, los profesionales de ARQUIMEA mantendrán siempre la voluntad y compromiso de cumplir todo lo pactado en ellos, a partir de los principios de buena fe y diligencia debidos, obligándose a no impedir ni obstaculizar el cumplimiento de los contratos de la compañía y de las obligaciones asumidas en ellos.
- 6) No suscribirán, negociarán, aceptarán ni realizarán contratos u operaciones en nombre de ARQUIMEA, sin contar con la correspondiente autorización o poder.
- 7) Evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas

con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

- 8) Deberán notificar al CEO, al Compliance Officer y al Área Legal de ARQUIMEA siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia del ejercicio de su actividad en ARQUIMEA:
 - a) Que estén sujetos a investigación o indagaciones por cualquier autoridad.
 - b) Que sean llamados a testificar o a suministrar documentos a cualquier autoridad estatal o entidad reguladora.
 - c) Que resulten investigados, citados o demandados en un proceso penal, civil, administrativo, arbitral o cualquier otro.
 - d) Que sean objeto de queja o reclamación efectuada por algún cliente, proveedor o socio de negocio.
 - e) Que les haya sido propuesto cualquier tipo de soborno, pago o ingreso en el ejercicio de su actividad profesional.

5. Sistema Interno de Información de Arquimea

El Sistema Interno de Información (SII) de Arquimea se compone, principalmente, de la Política de desarrollo del SII de Arquimea, del Canal de comunicación (Canal Ético) habilitado para la recepción de las comunicaciones, del Responsable del SII y del procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las referidas comunicaciones, denominado "Procedimiento para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información".

El establecimiento del SII de Arquimea tiene como principal objetivo proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados al efecto, así como fortalecer y fomentar la cultura de información como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares, todo ello conforme a lo expuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Canal Ético está accesible en el espacio destinado al Programa de Compliance de la web de ARQUIMEA.



arquimea.com

El presente documento y la información contenida en el mismo es propiedad de ARQUIMEA GROUP, S.A. y se encuentra protegida por lo dispuesto en la normativa referente a la propiedad intelectual.